



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 216-CU-2024  
Piura, 29 de abril de 2024

VISTO

El Expediente N° 000739-0107-24-2, del 14 de febrero de 2024, que remite la **Abog. MARIAN ELIANA ALBIRENA CRISANTO**, Jefa de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Piura, que contiene el Oficio N° 118-2024-SG/MMP, Oficio N° 123-VRI-UNP-2024, Oficio N° 0303-VR.ACAD-UNP-2024, Informe N° 205-2024-OCAJ-UNP, Informe N° 371-2024-OPYP-UNP, Oficio N° 0437-VR.ACAD-UNP-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, mediante Oficio N° 118-2024-SG/MPP de fecha 07 de febrero del 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Piura se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de hacerle llegar copia de la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación, entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, presentada por el Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP.

Que, a través del Oficio N° 0303-VR.ACAD.UNP-2024, del 21 de febrero de 2024; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrector de Investigación, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y a la Jefa de la Oficina de Planeamiento la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional De Piura, para su revisión y alcances;

Que, mediante Oficio 123-VRI-UNP-2024, de fecha 23 de febrero del 2024, el Vicerrector de Investigación opina por la procedencia de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Que, con Informe N° 205-2024-OCAJ-UNP, de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se dirige al Titular del Pliego, para señalarle que, en atención a la propuesta de convenio, concluye que:

- a) Resultaría viable la Propuesta de Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura; no obstante, deberá tenerse en cuenta que los convenios específicos derivados del Convenio Marco, persigan fines académicos y no resulten ser onerosos para la UNP.
- b) Se **REMITA** los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación.
- c) Se **ELEVE** el presente expediente a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones y autorice al Sr. Rector la firma del mismo.
- d) Posterior a ello, el Sr. Rector deberá suscribir la propuesta del Convenio que nos ocupa, en su calidad de Titular del Pliego, en representación de la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 216-CU-2024 Piura, 29 de abril de 2024

Que, con Informe N° 371-2024-OPYP-UNP de fecha 07 de marzo del 2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Cordova, Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiendo evaluado la Propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura se declara PROCEDENTE, para tratamiento en la Comisión de Convenios.

Que, con Oficio N° 0437-VR.ACAD-UNP-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, el Vicerrector Académico de la UNP informa que en sesión extraordinaria de comisión académica de fecha 12/03/2024, se vio las Propuestas de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, la cual se determinó declarar la PROCEDENCIA.

Que, en el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, conforme al Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece: "En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad".

Que, asimismo conforme al Art.174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

*"Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas"*.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 29 de abril del 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, a partir de la fecha de suscripción.

**ARTÍCULO 2°.** – AUTORIZAR, al **Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba**, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.:RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV,OCRI,OPYPTO,CONVENIOS,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)

11 copias  
VAGV/gm



Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA  
RECTOR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



Conste por el presente documento de Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la Universidad Nacional de Piura, identificada RUC NP 20172606777 con domicilio en Campus Universitario S/N- Urb. Miraflores- Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "La Universidad Nacional de Piura", debidamente representada por su Rector Leandro Montaña Roalcaba , 17825138 , identificado con DNI N° 17825138, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N' xxxxxxxxxx, del Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley de la Zona Registral 1- Sede Piura, acreditado mediante Resolución xxxxx-xxxxx; y de la otra parte, la "Municipalidad Provincial de Piura" , con RUC N° 20154477374 , a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad Provincial de Piura" , con domicilio Legal en Jr. Ayacucho 773, Provincia de Piura, Departamento de Piura, representado por su Alcalde Gabriel Antonio Madrid Orué , identificado con DNI 02868504 , a quien en adelante se le denominará la Municipalidad Provincial de Piura :

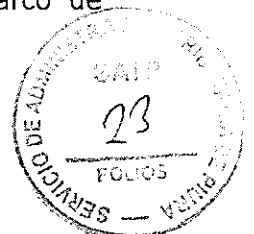
En el presente Convenio, a La Universidad Nacional de Piura y La Municipalidad Provincial de Piura se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 320 – 2008 – C/ CPP de fecha 30 de Diciembre de 2008 con oficio N° 079-2008-JD/SUTRAMUNP, de la Secretaría General del Sindicato único de Trabajadores Municipales de Piura, se propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional con la universidad Nacional de Piura con la finalidad que los servidores sean capacitados en dicha casa de estudios para un mejor desempeño de sus funciones.

Que, mediante Acuerdo Municipal N°101-2009 – C/ CPP, de fecha 16 de Marzo de 2009, donde se aprobó la de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, cuyo objetivo es organizar y desarrollar programas de Diplomados, post Grado de Maestría y Doctorados relacionados con las diferentes carreras profesionales a fin de que los trabajadores y funcionarios de la Municipalidad alcancen un alto nivel académico.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 132-2011-C/ CPP , de fecha 18 de Julio de 2011, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 045-2011-CEYA/MPP, de fecha 22 de Junio del 2011, recomienda se apruebe, la suscripción de la Primera adenda, donde es aprobada la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Marco de



Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura.



Que mediante acuerdo Municipal N° 200- 2013 C/PPP, de fecha 27 de Agosto de 2013, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 61-2013-CEYA/MPP de fecha 16 de Agosto de 2013, se acuerda autorizar a la Señora Alcaldesa Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar , la aprobación de la suscripción de la Segunda adenda al Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito entre la Municipalidad provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura.

Con fecha XX de Julio del 2023, La Universidad Nacional de Piura y La Municipalidad Provincial suscribieron un Convenio Marco. En dicho convenio, LAS PARTES acordaron una vigencia de "cuatro (4) años, la cual venció el XX de Julio de 2027

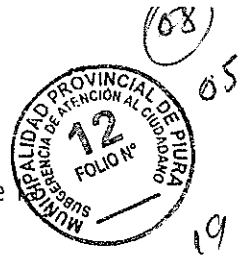
#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Para la firma del presente convenio, los suscriptores tienen como base los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley General de Educación N° 23334.
- ✓ Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- ✓ Decreto Ley N° 17437 que promulga la "Ley Orgánica de la Universidad Peruana".
- ✓ Resolución xxx que Designa al Rector de la Universidad Nacional de Piura.
- ✓ Ley de Creación de la Universidad Nacional de Piura, Ley N° 13531.
- ✓ Estatuto de la UNP. Aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 009-AU-97 del 08 de abril de 1997, por acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria del día 07 de abril de 1997. Modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 003-AU-2006 del 21 de enero de 2006, por acuerdo de Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del día 21 de enero de 2006 y Reglamento de la Universidad Nacional de Piura.
- ✓ Estatuto y Normas Internas de la Universidad de Piura.
- ✓ Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley 30220 que crea la Superintendencia Nacional de Educación SUNEDU.
- ✓ Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Interinstitucional y su Reglamento.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N°004-2019—JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N°007-2005-EF/76.01 Directiva para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de Administración.



- ✓ Ordenanza N°01-02-CMPP que aprueba el Reglamento Interno del Concejo de Municipalidad Provincial de Piura.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS INTERVINIENTES

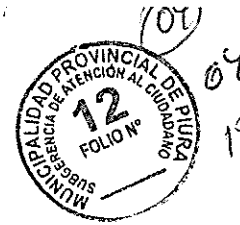
La Universidad Nacional de Piura, es una institución académica de nivel superior con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, que se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de 13531, Reglamento General, su Estatuto, con autonomía universitaria, crea sus normas internas para el cumplimiento de sus fines. Es una comunidad académica con tradición e identidad que genera, promueve, difunde conocimientos científicos, investigación aplicada, tecnología, desarrollo y cultura; forma profesionales con capacidad creativa, innovadora, liderazgo, comprometidos con la satisfacción de las necesidades sociales,, basados en principios éticos y valores para el desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad, teniendo la misión de brindar una formación académica holística, fomentando el desarrollo de competencias con una formación humanista, científica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental Contribuye a ampliar el saber mediante investigaciones científicas de innovación de nivel nacional e internacional. Promueve la creación y difusión de la cultura, orientados a mejorar la calidad de vida de la población y del país. Mejoramiento continuo del desarrollo de la investigación y consultoría aplicada, de la enseñanza universitaria y la prestación de servicios, fomenta el espíritu de cooperación interinstitucional.

La Municipalidad Provincial de Piura, es un organismo del gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y con economía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, tiene como misión, promover y consolidar el desarrollo local de la Provincia de Piura de forma democrática, transparente y ética, tiene por objetivo conducir y liderar el desarrollo de la provincia, gestionando y Promoviendo el desarrollo sostenible, integral y el bienestar humano, mediante acciones de concertación institucional y de participación de la sociedad civil organizada, tiene como Política Institucional hacer de Piura un distrito seguro, inclusivo, moderno y competitivo, brindando servicios públicos de calidad y mejorar la calidad de vida de la población, promover el desarrollo económico y la actividad económica local para lograr un distrito con desarrollo sostenible en el tiempo.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las partes, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en áreas de interés común de las partes.





#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las obligaciones de La Municipalidad Provincial de Piura y La Universidad Nacional de Piura quedaran delimitadas por los convenios específicos.

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de **Convenios Específicos** que en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

#### CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

En cualquier caso, el tratamiento de los derechos de propiedad intelectual será definido en cada caso en los convenios específicos.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN

Las partes declaran expresamente que este Convenio no obliga la aceptación ni vinculación de obligaciones laborales de ninguna naturaleza entre las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La celebración del presente Convenio de Cooperación no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, la cooperación aquí prevista no implica solidaridad entre las partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades, en especial lo correspondiente a los trabajadores al servicio de cada una.





#### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Se deja expresa constancia que la firma de este acuerdo no obliga a la entrega de aporte económico por parte de La Universidad Nacional de Piura o de La Municipalidad Provincial de Piura, ni implica obligación financiera alguna por las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo señalado, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes suscribientes del presente convenio asumen el compromiso de respetar el ordenamiento jurídico vigente, así como cualquier derecho patrimonial, moral y/o intelectual de terceros.

Las partes dejan constancia que ninguna será responsable por el desarrollo y ejecución de las propuestas, actividades y/o trabajos que desarrolle la otra parte y que se encuentren vinculadas a sus funciones. En ese sentido, cualquier acción que éste ejecute será de exclusiva responsabilidad del mismo, liberando a la otra de cualquier responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole, frente a entidades y frente a terceros por dichas actividades. Lo señalado incluye exoneración de responsabilidad por parte de una de las partes por las opiniones, información, entre otros, que emita o proporcione la otra parte en la ejecución del presente documento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

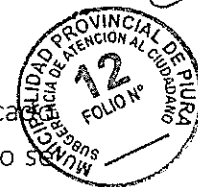
- 1) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio;
- 2) Cumplimiento del plazo;
- 3) Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente Convenio podrá ser terminado antes del plazo previsto por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante aviso formal razonado y por escrito a las partes con un (01) mes de anticipación.



#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES

Toda comunicación institucional, entre las partes deberá ser remitida al domicilio indicado por La Universidad Nacional de Piura y de La Municipalidad Provincial de Piura, como se consigna en la parte introductoria.



#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa en materia de Protección de Datos Personales, en especial a la Ley N° 29733 y su reglamento, comprometiéndose a dar un tratamiento y uso debido a los datos que pudieran obtener en ejecución del presente convenio.

En ese sentido, LAS PARTES declaran que, para el tratamiento de los datos personales de cualquier persona vinculada con la ejecución del presente convenio, cuentan con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de la misma, en su condición de titular de los datos personales; y, no podrán transferirlos a terceros de tipo alguno, sin la autorización previa y por escrito de la OTRA PARTE, ni divulgar, a personas extrañas o ajenas a esta, los datos personales recabados, ni a utilizarlos con una finalidad distinta a la prevista en el presente convenio.

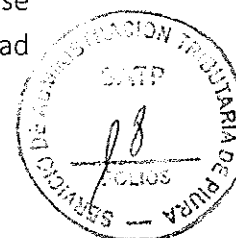
#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMPLIANCE

LAS PARTES se obligan a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables a la ejecución del presente convenio. A mayor abundamiento, LAS PARTES se obligan también a no realizar alguna actividad que pueda ser considerada ilegal o constitutiva de delito.

Asimismo, según lo dispone el artículo 17° de la Ley N° 30424, que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por el cual LAS PARTES acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa en un plazo de quince (15) días hábiles. En caso de mantenerse las diferencias, las partes acudirán a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura.

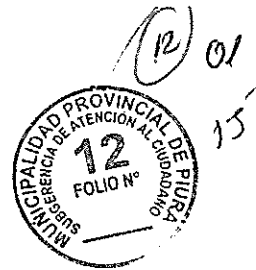




CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, debiendo suscribirse una adenda en cada caso, la cual de adjuntará al presente convenio marco.

Las partes se encuentran conformes con el contenido y los alcances del presente convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Piura a los XX días del mes de Julio del 2023.



.....  
Leandro Montaña Roalcaba  
RECTOR

.....  
Gabriel Antonio Madrid Orué  
ALCALDE

